



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La diabetes es una enfermedad crónica y compleja con diferentes matices que hace que las complicaciones a que el paciente está expuesto sean varias y de distintas características.

Algunas de estas complicaciones son: metabólicas, retinianas (oftalmológicas), vasculares, renales, dermatológicas, motoras.

El control y manejo de la enfermedad fue siempre difícil. Actualmente la ciencia ha avanzado en métodos de control y tratamiento que hacen factible un adecuado control. Algunos de estos avances son: tiras reactivas para el control por parte del propio paciente, las nuevas insulinas, los nuevos fármacos que permiten el control farmacológico.

Esos avances en farmacología (hipoglicemiantes orales) han demostrado mejor acción, menores reacciones adversas y un manejo de la glucemia con dosis menores.

Al manejar eficientemente la diabetes, se evitan las complicaciones y es el objetivo al que se debe arribar, conjuntamente con mejorar la calidad de vida para el paciente lo que redundará en la sociedad toda.

De la misma manera que se ha avanzado en lo farmacológico, también se ha avanzado en lo legal a todos los diabéticos, sin discriminar a ninguno, pero no se encontramos con una franja que queda desprotegida.

Este sector es el más débil, el que tiene más complicaciones socio-económicas y está formado por una importante cantidad de jubilados y pensionados.

El hecho que ningún diabético quede al margen de los beneficios de la ley hace que redunde en la calidad de vida de las generaciones futuras.

De la misma manera la ley debe ser lo suficientemente ágil y receptiva para que los avances tecnológicos y farmacológicos sean incorporados inmediatamente para los destinatarios de la norma legal puedan tener acceso a ellos.

La cobertura de la medición oral, que hoy prevén las leyes, no significa una importante erogación de dinero para el Estado. Las complicaciones provenientes de la diabetes sí generan para el Estado un importante egreso de dinero.

La prevención de hoy, generará un "ahorro" de medicamentos y complicaciones ulteriores.

Por todo ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 3249 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Los sistemas de medicina privados, obras sociales nacionales y provinciales con jurisdicción en la Provincia de Río Negro, incluirán necesariamente en sus planes el aprovisionamiento de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético en la misma cantidad y calidad que lo prevé la ley n° 23.753".

Artículo 2°.- De forma.